

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIV- Vol. XXIV - Ordinaria No.41 – Agosto 14 de 2017

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA17-10744 DE 2017

1

“Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de Jueces de la República, período 2016”

HERNANDO SIERRA PORTO
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA17-10744
11 de agosto de 2017

“Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de Jueces de la República, período 2016”

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 2 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PSAA14-10281 de 2014, reglamentario del sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en el artículo 4.º establece:

La calificación integral de servicios de los magistrados de tribunales superiores, administrativos y de la sala jurisdiccional disciplinaria de los consejos seccionales de la judicatura, se llevará a cabo bienalmente; la de los jueces y empleados, anualmente. El período de calificación para magistrados estará comprendido entre el primero (1º) de enero del primer año y el treinta y uno (31) de diciembre del segundo año y para jueces y empleados estará comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año. La consolidación de todos los factores que la integran se hará a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente. (...)

Por lo tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los jueces de la República para el período 2016, se debe realizar hasta el 31 de agosto de 2017.

Que los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bogotá, Córdoba, Antioquia, Huila, y Atlántico han solicitado que se amplíe el término para la consolidación de la calificación integral de servicios de los jueces del año 2016.

Que del análisis de la prórroga solicitada para la consolidación de la calificación integral de servicios por los Consejos Seccionales de la Judicatura resulta razonable ampliar tal término para todos los seccionales hasta el 31 de octubre de 2017, con el fin de que haya homogeneidad en dicho plazo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Ampliar hasta el 31 de octubre de 2017 el término para consolidar la calificación integral de servicios de jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente (e)

UACJ/CMGR/WRG/RZB
PCSJ/MAJMDM/JEGA.